

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Páaco, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» número 305 de 1.º Nbre.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

CIRCULAR

Con el fin que oportunamente se tengan á la vista todos los datos necesarios para la fijación de los turnos correspondientes á las Notarías vacantes, á tenor de los artículos 7.º y 44 del reglamento general del Notariado, 10 del Real decreto de 20 de Enero de 1881 y 4.º del Real decreto de 2 de Junio de 1889, esta Dirección general ha acordado lo siguiente:

1.º Que siempre que un Notario nombrado para servir otra Notaría, deje una vacante gravada con pensión, esa Junta directiva debe manifestar á este Centro dicha circunstancia, expresando, por tanto, que el gravamen subsiste por no haber fallecido el Notario jubilado á cuyo favor la pensión se halla establecida.

Asimismo comunicará, en otro caso, el fallecimiento de este Notario jubilado.

2.º Que si el Notario obligado al pago de dicha pensión obtiene otra Notaría en los turnos 2.º ó 3.º, ó por permuta, continúa con la misma obligación, según jurisprudencia constantemente seguida por este Centro directivo.

Y 3.º Que si el Notario obligado al pago de la pensión, obtiene otra Notaría mediante oposición, no tiene ya la obligación de pagarla, toda vez que la nueva Notaría se le confiere, no á título de la antigua, sino como á un mero aspirante al Notariado, que ingresara de nuevo en el mismo.

En este caso la Dirección anunciará de nuevo la vacante por oposición y con la pensión señalada al Notario jubilado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Ma-

drid 28 de Octubre de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.—Sr. Decano del Colegio Notarial de...

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 862.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta verificada ante el Alcalde de Blanca para la enajenación de 5.000 esteros de leñas menudas de monte bajo de los montes de dicho pueblo, he acordado que el día 18 del próximo Noviembre á las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una segunda licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y tipo de tasación de mil doscientas cincuenta pesetas.

Murcia 31 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Juan Dorda.

Número 863.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.299.

Don Juan Dorda y Morera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Rafael Lario y Martínez-Rosales, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 19 del actual, solicitando se le concedan doscientas cuarenta y cinco pertenencias para la mina denominada *Pepico*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terrenos de labor y montuosos cuyos dueños se ignoran, paraje nombrado Sierra de Enmedio, diputación de Puerto Adentro; lindando N. terreno franco; E. minas «Resolución» y «Progreso»; S. «La Soledad», «El Consuelo», «La Segunda» y «Buena Rosa», y por O. «Teodora» y «Pilar» y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida y primera estaca el mojón N. O. de la mina «La Segunda», número 10.381; 1.ª á 2.ª S. 500; 2.ª á 3.ª O. 400; 3.ª á 4.ª N. 100; 4.ª á 5.ª O. 400; 5.ª á 6.ª N. 200; 6.ª á 7.ª O. 200; 7.ª á 8.ª N. 200; 8.ª á 9.ª E. 200; 9.ª á

10.ª N. 200; 10.ª á 11.ª E. 200; 11.ª á 12.ª N. 200; 12.ª á 13.ª E. 200; 13.ª á 14.ª N. 200; 14.ª á 15.ª E. 400; 15.ª á 16.ª N. 200; 16.ª á 17.ª E. 300; 17.ª á 18.ª N. 200; 18.ª á 19.ª E. 300; 19.ª á 20.ª N. 200; 20.ª á 21.ª E. 300; 21.ª á 22.ª N. 200; 22.ª á 23.ª E. 800; 23.ª á 24.ª S. 500; 24.ª á 25.ª O. 200; 25.ª á 26.ª N. 200; 26.ª á 27.ª O. 400; 27.ª á 28.ª S. 200; 28.ª á 29.ª O. 200; 29.ª á 30.ª S. 600; 30.ª á 31.ª E. 1.300; 31.ª á 32.ª S. 300; 32.ª á 33.ª O. 600; 33.ª á 34.ª N. 200; 34.ª á 35.ª O. 300; 35.ª á 36.ª N. 200; 36.ª á 37.ª O. 900; 37.ª á 38.ª S. 100, y 38.ª á 1.ª O. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Juan Dorda.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 864.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.302.

Don Juan Dorda y Morera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Rafael Lario y Martínez-Rosales, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 19 del actual, solicitando se le concedan ciento cincuenta y tres pertenencias para la mina denominada *Capirucho*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno de labor y monte cuyos dueños se ignoran, paraje nombrado Sierra de Enmedio, diputación de Puerto Adentro; lindando E. minas «Southern Spain» y «Badalona», y N., O. y S. terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. O. de la mina «Tesoro Escondido», y desde él en dirección O. se medirán 100 metros 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 500; 2.ª á 3.ª O. 200; 3.ª á 4.ª S. 100; 4.ª á 5.ª O. 200; 5.ª á 6.ª S. 200; 6.ª á 7.ª O. 100; 7.ª á 8.ª S. 200; 8.ª á 9.ª O. 100; 9.ª á 10.ª S. 200; 10.ª á 11.ª O. 100; 11.ª á 12.ª S. 200; 12.ª á 13.ª O. 100; 13.ª á 14.ª S. 200; 14.ª á 15.ª O. 100; 15.ª á 16.ª S. 200; 16.ª á 17.ª O. 100; 17.ª á 18.ª S. 100; 18.ª á 19.ª E. 300; 19.ª á 20.ª N. 200; 20.ª á 21.ª E. 300; 21.ª á 22.ª N. 200; 22.ª á 23.ª E. 300; 23.ª á 24.ª N. 100; 24.ª á 25.ª E. 200; 25.ª á 26.ª N. 100; 26.ª á 27.ª O. 200; 27.ª á 28.ª N.

200; 28.ª á 29.ª O. 500; 29.ª á 30.ª N. 100; 30.ª á 31.ª E. 100; 31.ª á 32.ª N. 100, y 32.ª á 1.ª E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Juan Dorda.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Tercera sección.

Número 858.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 17 de Octubre de 1891.

Presidencia del Sr. Chico.

Con asistencia de los Sres. Esteve, Parra y Monmeneu.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1891.

Fuente-álamo.

95 Mateo Valero Pérez; que quedó pendiente de acreditar ser hijo único de viuda por tener un hermano impedido, reconocido éste, resultó impedido, justifica los demás extremos, soldado condicional.

103 Manuel Peñalver Victoria; justifica la excepción de hijo único de padre impedido por tener otro hermano también impedido, cuyas excepciones le han sido sobrevenidas, reconocidos ambos resultaron impedidos, soldado condicional.

Ceuti.

12 Pedro López Lorente; pendiente de acreditar ser hijo único de viuda, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1890.

Jumilla.

47 Isidoro Navarro García; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1889.

Lorca, tercera sección.

31 Francisco Mula Sánchez; por Real orden se revoca el fallo de esta Comisión que le declaró soldado

sorteable, y se manda oír y resolver de nuevo sobre la excepción de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1890.

Lorca, quinta sección.

105 Juan Rosales Cárceles; por Real orden se revocó el fallo de esta Comisión que le declaró soldado sorteable, y se manda oír y resolver de nuevo sobre su excepción, no comparece por no haber sido citado, que lo sea para el 30 del actual.

Reemplazo de 1891.

Murcia, quinta sección.

48 Francisco García Marín; reconocida la excepción física que le ha sobrevenido, resultó útil condicional, á observación.

Reemplazo de 1890.

Lorca, segunda sección.

52 José Soriano Segura; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1891.

Murcia, cuarta sección.

52 Juan Francisco Martínez; justifica ser hijo único de viuda cuya excepción le ha sobrevenido, soldado condicional.

Ceuti.

16 Vicente Vicente Valero; por Real orden se revocó el fallo por el que se le declaró soldado sorteable, y se manda oír de nuevo su excepción, no comparece por no haber sido citado, que lo sea para el 30 del actual.

Reemplazo de 1888.

Fortuna.

55 Pascual Miralles Gomariz; por Real orden se revocó el fallo en que se le declaró soldado sorteable y se manda revisar de nuevo la exención física que alega, reconocido resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1889.

Murcia, cuarta sección.

94 Juan Fernández López; pendiente de justificar la excepción de viuda con hermano en el ejército, no le axiste esta última excepción y si la primera, pero no acreditando la pobreza de la madre se le aplaza para el día 30 del actual.

Reemplazo de 1891.

Murcia, sexta sección.

82 Mateo Martínez López; no ha sido citado, que lo sea para el día 30 del actual.

Reemplazo de 1891.

Alhama.

59 Juan González Cánovas; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, resulta que éste ha sido licenciado, alega la excepción de hijo único de padre que tiene otro impedido, reconocido el primero resultó impedido, no se presentó el hermano á ser reconocido, y se acuerda continúe el mozo en la misma situación hasta el 30 del actual.

Reemplazo de 1890.

Lorca, primera sección.

67 Juan Montiel Galindo; no comparece ni persona alguna que en su nombre motive la falta de presentación, soldado sorteable.

Reemplazo de 1891.

Lorca, cuarta sección.

93 Juan Pedro Carrasco Tomás; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1890.

Lorca, quinta sección.

106 Juan Martínez Díaz; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1889.

Caravaca.

16 Antonio Marín Marín; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Lorca, cuarta sección.

60 Juan Bermúdez Vidal; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Bullas.

60 Matías García García; justifica la excepción de hijo único de padre sexagenario, soldado condicional.

Pliego.

16 Juan Miñano López; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, continúe en la misma situación hasta el 30 del actual.

Reemplazo de 1888.

Mula.

60 José García Garrido; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, resulta que éste está en reserva, soldado sorteable.

100 Juan Pedro Buendía Orcajada; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, resulta que éste está en la reserva, soldado sorteable.

Reemplazo de 1890.

Murcia, segunda sección.

60 José Leandro Tortosa; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, resulta que éste está en la reserva, soldado sorteable.

Yecla.

135 Miguel Marco Sánchez; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1891.

Lorca, cuarta sección.

167 Pedro Romera Sánchez; que se hallaba pendiente de observación, reconocido resultó inútil.

Cartagena, quinta sección.

123 Ramón Ros Gil; absuelto de la nota de prófugo, que se le cite por el Ayuntamiento para que se le oiga y ser tallado, remitiendo á esta Corporación el oportuno certificado para el 30 del actual.

Lorca, tercera sección.

30 Francisco Hidalgo Chico; absuelto de la nota de prófugo, y que el Ayuntamiento le oiga y talle, remitiendo el oportuno certificado para el 30 del actual.

Murcia, cuarta sección.

111 Lorenzo Serrano Pérez; se justifica que ha fallecido, mal comprendido en el alistamiento.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Joaquín Chico de Guzmán.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 22 de Octubre de 1891.

Presidencia del Sr. Chico.

Con asistencia de los Sres. Esteve, Parra, Monmeneu y Martínez Molina.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión acordó quedar enterada de la Real orden por la que se revoca el fallo que declaró soldado sorteable al mozo Juan Quesada Martínez de la segunda sección de Murcia para 1890, y que dicha Real orden se una al expediente de su referencia haciéndose las oportunas anotaciones en los asientos respectivos, y se cite al interesado para que comparezca ante esta Comisión para el día 30 del actual con los documentos que justifiquen su alegación, á fin de oírle y dictar el fallo que corresponda.

Se aprobó la liquidación del precio medio que han tenido los artículos de suministro en el mes de Septiembre último, y acordó su publicación en el *Boletín oficial*.

La Comisión quedó enterada de los reparos de las cuentas de 1889 á 90 del Ayuntamiento de Cieza, acordando considerarlos procedentes; que se formen los oportunos pliegos de ellos remitiéndolos al Alcalde para que los entregue bajo recibo á los cuentadantes á quienes emplazarán á fin de que los contesten en el término de 30 días ó subsanen en el mismo plazo los defectos en ellos anotados, y por su resultado acordar lo que haya lugar.

La Comisión acordó imponer al Alcalde de Pacheco la multa de 50 pesetas por no haber remitido el balance de las operaciones de contabilidad correspondiente al mes de Septiembre último.

También acordó que con cargo á la consignación para mobiliario del presupuesto vigente se abone al Depositario de fondos provinciales 54 pesetas para pago de la suscripción á la Estación telefónica existente en estas oficinas, correspondiente al último semestre del año económico actual.

Asimismo acordó se den las gracias á los Facultativos D. Rafael García de las Bayonas, D. Leopoldo Cándido, D. Benito Closa, don Claudio Hernández y D. Laureano Albaladejo, Presidente y Vocales del Tribunal de oposiciones formado para proveer la plaza de Médico de número del Hospital provincial, vacante por jubilación del primero de dichos señores, por el celo é inteligencia con que han desempeñado el expresado servicio, y que se gratifique á cada uno de los mismos con 150 pesetas que le serán abonadas con cargo al capítulo de imprevisos del presupuesto vigente.

Se concedieron quince días de licencia para el restablecimiento de su salud al escribiente de esta Secretaría D. Manuel Illán Guirao.

De conformidad por lo propuesto por el Diputado D. José Esteve, acordó la Comisión se transcriba al Sr. Gobernador el informe emitido sobre el estado de los servicios sanitarios relativos á dementes en esta provincia.

Igualmente acordó la Comisión autorizar al Director de la Casa de Expósitos para que por administración lleve á efecto la reparación de la escalera principal de dicho Asilo y una parte de sus muros, así como colocar cierres de cristales en el salón destinado á enfermedades infecciosas, puesto que calculado su importe no llegará á 2.000 pesetas, cuyas obras las ejecutará bajo la dirección del Arquitecto provincial con sujeción al presupuesto formado por el mismo y rindiendo á su

tiempo la oportuna cuenta certificada.

En vista de lo manifestado por el Arquitecto provincial referente al estado ruinoso de la sala llamada San Vicente en el Hospital de San Juan de Dios y la necesidad de su reparación calculando el importe en 1.995 pesetas, acordó la Comisión autorizar al Director de dicho Establecimiento para que por administración ejecute dichas obras de conformidad con lo propuesto por el Arquitecto bajo la dirección de este facultativo y rindiendo á su tiempo la oportuna cuenta certificada.

La Comisión acordó se manifieste al Director del Hospital de San Juan de Dios reclame del padre de Juan Martínez García, remitido desde Elche á esta capital como demente la cantidad de 25 pesetas importe de los gastos de conducción y una vez hecha efectiva la remita al Alcalde de dicho pueblo á los efectos debidos.

También acordó se entregue á José Pacheco López una niña que dice ser hija suya y á Josefa Moreno Bravo la que dio á luz en el departamento de maternidad de la Casa de Expósitos previo el cumplimiento de las formalidades establecidas en la legislación vigente.

Asimismo acordó confirmar en concepto de observación las órdenes interinas de ingreso en el departamento de dementes expedidas á favor de los presuntos alienados Pedro López Navarro y Clemente Valcárcel Martínez, interesando del Sr. Gobernador mande instruir y remita los expedientes que para resolver definitivamente determina la legislación vigente.

Se concedió ingreso en la Casa de Misericordia para cuando el número de los acogidos lo permita á Benito y Fernando Nicolás Sánchez, Magdalena Vidal Moratón, Juana Sánchez Caracena y Domingo y Joaquina Perona Padilla.

Se acordó asimismo confirmar la orden interina de ingreso en el Hospital provincial expedida á favor del pobre enfermo Miguel Fernández Parra.

También acordó la Comisión conceder pensión de lactancia por cuenta de la Hijuela de Expósitos de Cartagena para cuando exista vacante en el número de las consignadas en el presupuesto del Asilo y mientras reunan las circunstancias reglamentarias á los niños Miguel Martínez Egea y Ascensión Fernández Moreno.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Joaquín Chico de Guzmán.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 869.

FRAGATA «LEALTAD»

COMISIÓN FISCAL

Edicto.

Don Antonio de Lara y Pino, Teniente de Navío de la Armada de la dotación de la fragata «Lealtad» y Fiscal de una sumaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo al marinero de segunda clase Vicente Orts Valles, de Juan y Josefa, natural de Benidorme, que se ausentó el día 4 de Octubre de 1891 de este buque, para que en el término de veinte días, á partir desde la publicación de este edicto, se presente á bordo de la fragata «Lealtad»; previniéndole que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

A bordo de la fragata «Lealtad» Cartagena á 29 de Octubre de 1891.—Antonio de Lara.

Número 870.

Don Francisco Marín del Río, Alférez de Infantería de Marina, Ayudante de este Arsenal y Fiscal de la sumaria que por desertor reincidente se instruye contra el mariner Juan José Triviño García, hijo de Mariano y de Luisa, natural de Murcia.

Y en uso de las facultades que las Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente este mi tercer y último edicto, llamo y emplazo al referido individuo Juan José Triviño García, para que en el término de diez días, á contar desde el de la fecha de la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid», se presente en esta Ayudantía á dar sus descargos y defensas sobre el delito de que es acusado, y de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Carraca 29 de Octubre de 1891.—
Francisco Marín.

Quinta sección.

Número 868.

BANCO DE ESPAÑA
SUCURSAL DE MURCIA

Relación de los individuos y cantidades que han ingresado en la Caja de esta Sucursal para la Suscripción Nacional á favor de los inundados, en el día de la fecha.

Pts. Cts.

Juzgado municipal de Beniel.

Trinitario Martínez.	3 »
Juan Navarro Moñino.	2 »
Fulgencio Navarro.	1 »
José Hernández Carrillo.	1 »
Portero.	0 50
Juan Hernández Muñoz.	2 »
Tomás Valencia.	2 »

Juzgado de instrucción de Mula.

Juan José Casaróig y Sales.	10 »
José Pantoja Vélez.	5 »
José María Ibáñez Ruiz.	5 »
Antonio Duarte Moreno.	5 »
Juan Martínez García.	10 »
Lorenzo Jiménez de los Reyes.	2 »
Emilio Botía Cano.	2 »
Alfonso Pantoja Patier.	2 »
José Moya Garrido.	2 »
Ginés Meseguer Caballero.	5 »
Jesús Artero del Campo.	10 »
Felipe Castillo Huéscar.	2 50

TOTAL. 72 »

Murcia 30 de Octubre de 1891.—
El Director, Eduardo Chacón.

Número 872.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

El día 2 de Noviembre próximo queda abierto el pago en la Depositaria Pagaduría de esta provincia á las clases pasivas en la forma siguiente:

- Día 2.—Retirados y jubilados.
Día 3.—Montepío militar.
Día 4.—Remuneratorias y ex-claustrados.
Día 5.—Montepío civil y cesantes.
Día 6.—Todas las clases sin distinción.

Murcia 30 de Octubre de 1891.—
P. O., Antonio Alcalde.

Sexta sección.

Número 865.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE JUMILLA

Don Evaristo Vicente Tomás, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: Que desde el día 1.º al 6 ambos inclusive del próximo mes de Noviembre, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales y horas de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de su tarde, el cobro del segundo trimestre de la contribución territorial é industrial, correspondientes á el actual año económico.

Jumilla 30 de Octubre de 1891.—
Evaristo Vicente.—V.º B.º: El Administrador, P. O., Soriano.

Número 865.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PLIEGO

Don Juan González Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Pliego.

Hago saber: Que desde el día 4 al 8 del próximo mes de Noviembre, tendrá lugar la cobranza del segundo trimestre de la contribución territorial é industrial, así como los recargos municipales, en la casa del Recaudador nombrado D. José María Rián Leyva, calle de la Posada.

Pliego 28 de Octubre de 1891.—
Juan González.—V.º B.º: El Administrador, P. O., Soriano.

Número 876.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MORATALLA

Don José de Rueda y Cañete, Alcalde constitucional de esta villa de Moratalla.

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas por territorial, industrial y recargos municipales del segundo trimestre del actual año económico, tendrá lugar en esta Casa Ayuntamiento durante los días 6 al 10 de Noviembre próximo y horas de ocho de la mañana á dos de la tarde.

Transcurrido este plazo, los contribuyentes que no lo hayan verificado podrán satisfacer sus cuotas, sin recargos, en los días 1.º al 10 de Diciembre en el local y horas antes designados.

Lo que se hace público para conocimiento del público.

Moratalla á 31 de Octubre de 1891.—
José de Rueda.

Octava sección.

Número 866.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE LA UNIÓN

Don Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Patricio Blas Guañino y Aguado, conocido por Patricio Sánchez Rodríguez, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», se presente en la Cárcel de este partido á extinguir el resto de la condena que le fué impuesta por la Excelentísima Audiencia de Albacete, en causa que se le siguió sobre muer-

te de Pedro Alfonsea por imprudencia temeraria.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho rematado poniéndolo á mi disposición en las Cárcels de este partido.

Dada en La Unión á treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Carlos de la Quintana.—Por su mandado, Francisco Povo.

Número 867.

Don Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita á Concepción Herrera Guillén, hija de Francisco y Encarnación, natural de Berja, residente que fué en el barrio del Beal de este término, de veintisiete años de edad, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», se presente en este Juzgado para hacerle cierta notificación en la ejecutoria dimanante de la causa que se siguió contra Manuel Gómez Espín, sobre estupro de dicha Concepción Herrero; apercibiéndola que caso de no comparecer en el término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Carlos de la Quintana.—Por su mandado, Francisco Povo.

Número 878.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CARAVACA

Don José María López Sánchez y Fernández, Juez municipal suplente de esta ciudad de Caravaca é interino de primera instancia en este asunto, por ausencia del señor propietario en comisión del servicio é incompatibilidad del Juez municipal.

Por el presente edicto se saca á subasta la finca siguiente:

Pesetas.

Una fábrica de harinas titulada la «Concepción», sita en esta huerta, paraje de las Fuentes, marcada con el número cuatro, que ocupa una superficie de quinientos ochenta y cuatro metros ochenta decímetros cuadrados. Se compone de tres pisos divididos en diferentes departamentos, los unos destinados á habitación del encargado y molinero, y los restantes los ocupan los aparatos de la fabricación; tiene su entrada por un patio ó esplanada que mide de superficie novecientos cincuenta y nueve metros ochenta decímetros cuadrados, existiendo también una cuadra, pajar y corral descubierto, construidos estos locales sobre una superficie de doscientos veinticuatro metros cuadrados; y por último se comprende también un jardín que mide de superficie trece áreas y veintisiete centiáreas, por medio del cual atraviesa el cauce principal por donde corren las aguas hasta llegar al depósito, del que por medio de un gran tubo de hierro son conducidas á la turbina que es el aparato hidráulico que da movimiento á la fábrica.

Todo lo descrito está circunvalado por altas y gruesas tapias, excepción del lado Este, que lo está por una verja de hierro con puerta cancela por donde tiene su entrada; y todo linda por el Este martinete antiguo de batir cobre y el camino que llaman de Béjar, Sur y Oeste tierra riego de la hacienda de las Fuentes, propia de Don José Martínez Villalobos, antes Marqués de Fontanar, y Norte una acequia que conduce las aguas de las fuentes principales, y al lado opuesto terrenos de riego del expresado Señor Martínez Villalobos. El movimiento de la fábrica lo produce todo el caudal de aguas que nace de dos abundantes fuentes que existen en la hacienda contigua llamada las Fuentes, propia del indicado Señor Martínez Villalobos; cuyas aguas pertenecen á este artefacto por haberlas así destinado su dueño el Señor Marqués de Fontanar, y haber inutilizado el mismo como artefactos el martinete lindero y dos molinos harineros contiguos á la fábrica que se detalla; los edificios lo mismo que el muro de circunvalación, están en regular estado de conservación, pues sólo se observa que en algunas habitaciones está levantado el pavimento, y en el departamento llamado almacén de salvados el piso está resentido, y parte del embovedado que atraviesa la entrada, se encuentra ruinoso; cuyos edificios, salto de agua, caudal de ésta, huerto ó jardín, esplanada ó entrada, han sido justipreciados en treinta y dos mil pesetas. . . . 32000

Los aparatos y utensilios de que se compone la fábrica, y que parte de ellos están adheridos permanentemente á la misma, son los siguientes: en el almacén de harinas, cuatro carretillas para conducir sacos, dos escaleras de mano, diez y seis tableros para apilar harinas y una polea de hierro fundido. En el departamento de empaque, un tubo de hierro, una vástula, unas tenazas de marchamar, una correa para sujetar los sacos en el empaque y plomos. En el departamento llamado de engravaciones, una gran turbina de fuerza, según su indicación, de treinta y siete caballos, sólido castillete de hierro y sillares de piedra, columnas de aquel metal, piñones de engranaje, rueda central llamada Catalina, grueso tubo de hierro por donde son conducidas las aguas, observándose que la madera que cubre á la turbina, está casi destruida y todo el hierro oxidado, moviéndose aquella con dificultad, efecto de la suciedad. Una limpia belga hoy existente en un molino contiguo á la fábrica. En otro departamento, una limpia doble sistema Merly, compuesta de una gran torba de madera, criba doble con sacapiedras y juego doble

Pesetas.

de tararas. En otro departamento, una amoladera para afilar piquetas. En el piso principal, cuatro pares de piedras francesas Laferté, con sus tapes de madera y zinc, copas y tubos de bronce por donde bajan los trigos, el aparato disparador, el indicador regulador de bronce y hierro, una torba madera movable para remolidos, una cabria completa para elevar las piedras y un reloj de pared inútil hoy; á la izquierda de este departamento, otro en el que se encuentra el sator sistema Bordeaus, estando sus telas destruidas lo mismo que los fuelles de badana y sus correas descosidas; en el mismo lado izquierdo, una habitación llamada de caídas de harinas, ocho mangas de lona, tres de ellas destruidas en parte y un tubo de madera para el empaque. En el segundo piso y departamento llamado rociador de trigos, una criba de repaso á la que le falta una polea de hierro que da movimiento al ventilador de la misma, depósito de agua para el lavado de granos, de madera y zinc, el aparato que eleva las aguas á este departamento, llamado ariete hidráulico, el que está roto y las tuberías cortadas. Otro departamento en el que se hallan cuatro torbas de madera grandes para alimentar las piedras y el refrescador de harinas de madera y hierro. En el departamento de cernidos dos juegos de éstos, hallándose destruidas las telas de los tornos. En la misma habitación un aparato de hierro, porcelana y madera llamado Victoria, para el remolido de las cabezuelas, faltándole las correas y la ruedecita que da juego al alivio. Todos los anteriores aparatos se mueven por transmisiones y correas y por elevadores y roscas; son llevados los trigos y harinas para su limpia, molido y cernido. Las correas colocadas y sin colocar son treinta y nueve, desde treinta y cinco á ochenta milímetros de anchas, y todas componen un total de trescientos cincuenta y nueve metros setenta y cinco centímetros de longitud. Una piedra defectuosa Laferté, una regla de acero con su caja de madera para nivelar las piedras, una polea para levantar pesos de mil kilos de fuerza, un dental de carrasco para reponer los de la Catalina, un aparato llamado gato para elevar los piñones de las piedras, dos reglas de haya para nivelar las piedras, una cuadernia, una barrón de hierro, dos poleas de hierro, una charraspa nueva, dos mace-ras con mangos de madera, una llave inglesa, otras cinco de diferentes dimensiones para destornillar, dos zarcos de hoja de lata, cinco poleas de hierro pequeñas, una cuerda de cáñamo usado, un compás grande de hierro, un mar-

tillo grande y viejo, ciento cuarenta y dos piquetas de acero muy gastadas y algunas inservibles, treinta y cuatro picos, quince grandes y diez y nueve pequeños, de acero, hallándose los pequeños desgastados, dos llaves de hierro para afilar piquetas, un estira correas, un piñón de hierro colado de reserva para la linterna de la mariposa de la turbina, una copa de bronce para las caídas del trigo á las piedras, ciento ocho vasos de hoja de lata usados y nuevos, cincuenta y dos vasos de piel de cerdo usados y algunos rotos, para elevadores, dos mazas para atacar estopa en los boatares, diferentes piezas de un aparato llamado sacapiedras, de madera y hierro, una polea de hierro mediana y una veleta de hierro rota; habiendo sido justipreciado todos los efectos de maquinaria, aparatos, muebles y herramientas, en cuarenta y tres mil quinientas noventa y siete pesetas. 43597

Siendo por consiguiente el total valor de la finca el de setenta y cinco mil quinientas noventa y siete pesetas. 75597

La finca descrita pertenece al Excelentísimo Señor Don Mariano Díaz de Mendoza y Uribe, Marqués de Fontanar, y se vende á instancia de Don Pedro Massa y Pérez, para hacerle pago de veinticinco mil pesetas que le es en deber, intereses y costas, cuyo remate tendrá lugar el día doce del próximo mes de Noviembre á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose no haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse éstos á calidad de ceder á un tercero el remate; y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en las mesas del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Caravaca á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—José María López Sánchez.—De su orden, Pedro Polidano.

SOCIEDAD MINERA PROVIDENCIA

MINA «VIRGEN DEL CALVARIO»

Para los efectos del art. 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, se requiere al pago por segunda vez y término de quince días á los señores siguientes:

Pesetas.

D. Federico Briones, pedido 20 y 21. 20
» Juan Mora Ros, id. id. 20
D. Rosario López, id. 21. 5
» Etervina López, id. 21. 5
D. Adolfo López, id. 21. 10
» Francisco García Hermosa, id. 20 y 21. 30
» José Conesa Balanza, id. idem. 20
» José Rizo y López, id. id. 40
» Jesualdo Almansa, id. id. 40
» Ramón Mogica, id. 21. 10

Pesetas.

D.ª Juana H. Cubero, id. 20 y 21. 20
D. Francisco M. Illán, id. idem. 20
» José Sambrana, id. id. 10

Cartagena 31 de Octubre de 1891.
—El Presidente, Juan Briones.—El Secretario, M. López.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Pts. Cts.

CEUTI, por la de consumos. 32 50
LORQUI, por la de consumos. 27 »
MAZARRON, por la del 2.º lote de obras en la casa Ayuntamiento 40 »
MOLINA, por la de una casa habitación del común de vecinos. 15 »
ULEA, por la de pesos y medidas. 15 »
ULEA, por la de degüello de reses. 15 »
ULEA, por la del servicio de alumbrado. 15 »
VILLANUEVA, por la de consumos á venta libre y exclusiva. 32 »
VILLANUEVA, por la de varios arbitrios. 22 »
VILLANUEVA, por el anuncio sobre variación de un camino á instancia de varios vecinos. 10 »

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Á LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de

Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se venden por cientos ó millares según se desee.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas Corporaciones.